



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	Hugo Cortés Prada
Demandada:	María Antonia Sánchez Camacho
Radicación:	2021-00312
Asunto:	Constancia de notificación
Decisión:	Requiere

En atención al escrito remitido por el apoderado del demandante, mediante el cual acredita haber gestionado la notificación de la demanda; revisado dicho documento, se aprecia que fue remitido a la dirección física de MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ CAMACHO, pero no se acredita el envío del escrito en el que informe sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar, ni la prevención para que comparezca al juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su entrega. En consecuencia, en aras de evitar vicios que ocasionen la nulidad de la actuación, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al demandante para que gestione nuevamente la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del numeral 3°, artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 C.G.P.)</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° 049 hoy, 07 de julio de 2021 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--